



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de KAREN JOHANNA NARVÁEZ ARIAS contra E.P.S. SANITAS S.A. Radicación: 2008-00251-00.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en nombre y representación de KAREN JOHANNA NARVAEZ ARIAS, interpuso incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., argumentando que esta no había cumplido con lo dispuesto en la sentencia de tutela del 4 de abril de 2008, dictada por esta judicatura, a través de la cual se ordenó tratamiento integral en favor de la incidentalista. Lo anterior, considerando que la accionada no había suministrado oportunamente los servicios de salud requeridos para tratar el diagnóstico de la actora, consistente en PARÁLISIS CEREBRAL ESPÁSTICA, CUADRIPLÉJIA, RETRASO MENTAL PROFUNDO, EPILEPSIA, OSTEOPOROSIS POR DESUSO SIN FRACTURA PATOLÓGICA Y ESCOLIOSIS NO ESPECIFICADO, entre los que se encontraban diversas valoraciones con diferentes especialistas, a saber, INFECTOLOGÍA-ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, NEUROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUMOLOGÍA, ORTOPEdia DE COLUMNA, VALORACIÓN CIRUGÍA DE MANO Y JUNTA MÉDICA DE PACIENTE CRÓNICO.

El día 1º de diciembre de 2022 se ordenó requerir a la accionada para que explicara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento al fallo constitucional, requerimiento que fue contestado oportunamente. Sin embargo, de la respuesta se desprendía que una sola de las valoraciones se encontraba pendiente, a saber, consulta de ORTOPEdia, razón por la cual se ordenó abrir formalmente el incidente de desacato. E.P.S. SANITAS S.A. contestó la apertura indicando que ya había autorizado y programado la valoración antes descrita, la cual se realizaría el día 8 de febrero de 2023.

El día 21 de febrero de 2023 se entabló contacto con la señora ROCÍO ARIAS MOSQUERA, madre de KAREN JOHANNA NARVAEZ ARIAS, a través del abonado telefónico 316 2365058, reportado en el acápite de notificaciones del memorial con el cual se propuso el incidente. La señora ARIAS MOSQUERA informó que la valoración por ORTOPEdia se efectuó en la fecha y hora reportadas por E.P.S. SANITAS S.A. y dijo, por consiguiente, que la accionada había cumplido la sentencia.



Por lo anterior, se concluye que no existe mérito para continuar con este trámite incidental y, en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.